

ACTA ACUERDO DE COLABORACION

///Entre el "ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS" (ESyOP) representado por su Presidenta Dra. MARIA VICTORIA FLORES DNI 26.510.513, en su carácter de representante legal conforme lo dispuesto por el art. 8 de la Ordenanza n° 12.479, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe 238/242 Ciudad de Córdoba, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ENTE" por una parte; el Mag. Lic. Gabriel Raúl Bermúdez, D.N.I. N° 17.845.519 en su carácter de Secretario de Desarrollo Metropolitano de la Municipalidad de Córdoba, conforme Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 198/21, en adelante se le denominará "LA SECRETARIA" y la "MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN", representada en este acto por su Intendente Myrian Prunotto DNI 23.734.014, con domicilio en calle Av. La Tradición N° 411, de la ciudad de Estación Juárez Celman, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo de colaboración, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

ANTECEDENTES:

Que el Ente de Servicios y Obras Públicas tiene a su cargo la prestación del servicio de Higiene Urbana de la ciudad conforme lo dispone la Ordenanza de creación N° 12479 y los decretos de delegación de servicios por parte del D.E.M N° 038/2018 y 1526/2019.

Que, por su parte, el Decreto Municipal N° 1526/2019, modificatorio del Decreto N° 038/18, en su Anexo VII, delega en este Ente la gestión, operación y explotación de los Centros Verdes o plantas de acopio, donde son receptados, separados, procesados y comercializados los Residuos Sólidos Urbanos- Fracción Seca (FS).

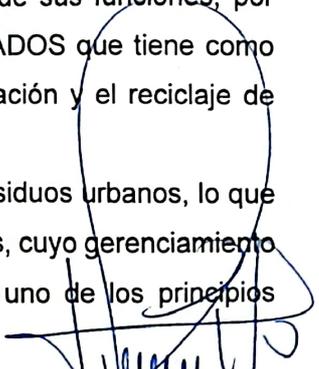
Que el marco regulatorio de la gestión de RSU está dado por Ordenanza N° 12648 y su Decreto Reglamentario N° 052/2019, la cual establece como principio la gestión responsable de residuos separando los mismos en Fracción Seca (FS) y Fracción Húmeda (FH).

Que en ejecución de sus servicios delegados y en uso pleno de sus funciones, por Resolución N° 414/2021 el Ente creó el PROGRAMA ECOALIADOS que tiene como uno de sus principales objetivos fomentar la reducción, reutilización y el reciclaje de residuos y su transformación en recursos.

Que el Ente tiene a cargo asimismo la disposición final de los residuos urbanos, lo que implica la gestión del Predio de Enterramiento de Piedras Blancas, cuyo gerenciamiento se encuentra actualmente a cedido a Cormecor S.A., siendo uno de los principios


Mag. Lic. Gabriel Bermúdez
Secretario de Desarrollo Metropolitano
Municipalidad de Córdoba


Dra. Maria Victoria Flores
Presidenta del Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba


MYRIAN PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman

rectores en la materia reducir la cantidad de residuos que se entierran en el mismo y aumentar la Tasa de desvío.

Por su parte "La Municipalidad", como socio de Cormecor S.A. entierra los residuos en el predio antes mencionado y como tal, se encuentra comprometido bajo los mismos principios de protección del Medio Ambiente, lo que incluye principalmente reinsertar los residuos secos recuperables en el circuito de la economía, tanto sea reciclando como reusando los mismos.

Que en virtud de las previsiones del artículo 7° de la Ordenanza N° 13.067, el Sr. Intendente Municipal, dicto el Decreto N° 194 de fecha 29 de Diciembre de 2021, mediante el cual dispuso, entre otras modificaciones de la Estructura Orgánica de las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Creación de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, y mediante Ordenanza N° 13241 se determinó que corresponde a la competencia funcional de dicha Secretaría, entre otras, la de coordinar con otras áreas de gobierno a nivel municipal y provincial, el desarrollo de políticas públicas, planes y proyectos a desarrollar en la región metropolitana.

Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan colaborar mutuamente para llevar adelante tareas tendientes a la consecución de los principios antes señalados, bajo las pautas que a continuación se redactan:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", se compromete a fomentar, entre los vecinos de su jurisdicción, la separación de residuos en origen en fracción seca y fracción húmeda, destinando lugares de acopio para la fracción seca.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Municipalidad se compromete a realizar la clasificación de los residuos secos en tres categorías: 1) Papel y Cartón; 2) Vidrio; 3) Plástico.

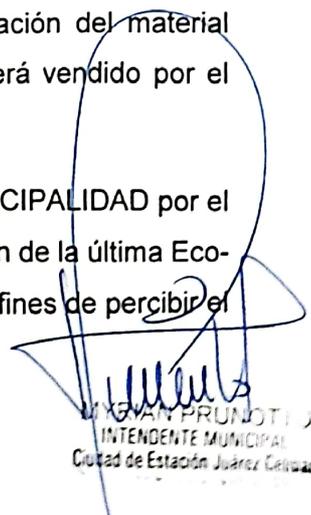
CLÁUSULA TERCERA: La Municipalidad se compromete a trasladar el residuo potencialmente reciclable recuperado y clasificado por esta, debidamente enfardado, a los "CENTROS VERDES" a cargo del ENTE, siendo a su exclusivo cargo y costo de dicho traslado.

CLÁUSULA CUARTA: El ENTE tendrá a su cargo la comercialización del material reusable y reciclable entregado por la MUNICIPALIDAD, el cual será vendido por el sistema Eco-subastas.

CLÁUSULA QUINTA: EL ENTE se compromete a abonar a LA MUNICIPALIDAD por el material reusable y reciclable entregado, el precio de comercialización de la última Eco-Subasta realizada para el mismo tipo de material que se trate. A los fines de percibir el


Mag. Lic. Gabriel Bermúdez
Secretario de Desarrollo Metropolitano
Municipalidad de Córdoba


Dra. María Victoria Flores
Presidenta
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba


M. XAVIER PRUNTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman

monto de dinero resultante la MUNICIPALIDAD deberá entregar, contra todo pago que se le efectúe, factura por el importe que se le liquide, la que deberá reunir los requisitos legales vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: El plazo de duración del presente contrato se fija desde el 01 de Junio de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, pudiendo las partes prorrogar el contrato de común acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA: LA PARTES podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin que ello genere el derecho a reclamo de indemnización alguna, con la sola obligación de preavisar a la otra parte, en forma fehaciente, con una antelación de treinta (30) días corridos.

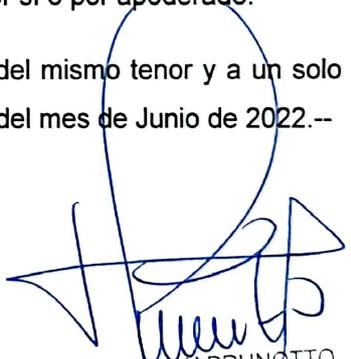
CLÁUSULA OCTAVA: LA SECRETARIA, se compromete a arbitrar los medios tendientes a promover la suscripción y ejecución de actas acuerdos similares a la presente, en el ámbito de su competencia.-----

CLÁUSULA NOVENA: Para cualquier cuestión relacionada con este contrato se establece la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ciudad de Córdoba, por lo que LA MUNICIPALIDAD renuncia al Fuero Federal y /o a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, y al derecho de recusar sin causa en las acciones deducidas por EL ENTE derivadas del presente contrato y se comprometen formalmente a comparecer a las audiencias que se señalen en el juicio por sí o por apoderado.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Estación Juárez Celman, al 1° días del mes de Junio de 2022.--


Mag. Lic. Gabriel Bermúdez
Secretario de Desarrollo Metropolitano
Municipalidad de Córdoba


Dra. María Victoria Flores
Presidenta
Forte de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba


MYRIAM PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman